



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00057– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito

2) Renuncia poder

Armenia, 24 mayo 2023.

- 1) En atención a la documentación allegada (doc.04), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante Banco de Bogotá con nit 860.002.964-4; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente banco de Bogotá. Dentro de este litigio a Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III-QNT con nit 830.053.994-4 a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el demanda con la fijación por estado del presente auto. expediente se tiene que el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto

de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte.

Reconocer personería amplia y suficiente a Wilson Castro Manrique con cc 13.749.619 y T.P. 128.694 del C.S.J., para que represente a la parte ejecutante de conformidad al poder conferido.

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico: memoriales@castroestudiojuridico.com

- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 4), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta a en doc. 4, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Juan Carlos Zapata González con cc 9.872.485 con TP 158.462 del CSJ como abogada, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (pág 2 doc. 01), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

/Egh

Se notifica por estado el 25 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a3d1b24973c2ce2f6ddd9f2632b9f56fec6860bf250c3bea280c244f418b2c**

Documento generado en 24/05/2023 09:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>